

**20662** *ORDEN JUS/3126/2003, de 30 de octubre, por la que se crea la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico.*

El Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia cuenta entre sus principales aportaciones con la adopción por unanimidad en el Congreso de los Diputados de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Este documento, aprobado el 16 de abril de 2002, define los principios rectores de una adecuada relación entre la Administración de Justicia y los ciudadanos, a cuyo servicio se orienta siempre el funcionamiento de los poderes públicos en el Estado constitucional.

Entre las previsiones de la Carta de Derechos ocupan una posición de singular relieve las relativas al establecimiento de una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos; esto es, una Justicia transparente, atenta con el justiciable, y, desde luego, comprensible. Se trata de hacer realidad que las comunicaciones escritas (art. 5), las vistas y comparecencias (art. 6) y las propias resoluciones judiciales (art. 7) resulten inteligibles para el ciudadano no especialista, sin perjuicio de las garantías que derivan de la técnica jurídica.

Ello exige que el lenguaje utilizado por el conjunto de los operadores jurídicos y por el propio legislador sean objeto de un proceso de renovación y modernización impulsado precisamente por quienes están llamados, desde diferentes responsabilidades, a su conservación y desarrollo.

Con objeto de poner en práctica este mandato se hace necesario constituir una Comisión de estudio para la Modernización del Lenguaje Jurídico, con el encargo de elaborar, en un plazo prudencial, un informe que contenga las propuestas pertinentes de reforma. Dicha Comisión, constituida por personas relevantes en el ámbito académico, lingüístico y de las diversas profesiones jurídicas rendirá cuenta de su actividad ante el Ministro de Justicia.

En virtud de las anteriores consideraciones dispongo:

Primero. *Creación.*—Se crea la Comisión de estudio para la Modernización del Lenguaje Jurídico, como grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40, apartado tercero de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. *Estructura y composición.*—La Comisión estará compuesta por un Presidente y un máximo de veinte Vocales, designados por el Ministro de Justicia, a propuesta del Secretario de Estado de Justicia, entre personas relevantes de los ámbitos del Derecho y de las profesiones jurídicas así como de la lingüística y la literatura.

Como órgano de apoyo a la Comisión existirá una Secretaría Técnica integrada por un máximo de cinco miembros, todos ellos funcionarios en servicio activo de las distintas Administraciones Públicas o miembros de las Carreras Judicial y Fiscal o del Cuerpo de Secretarios Judiciales, nombrados por el Director General para la Modernización de la Administración de Justicia, a propuesta del Presidente de la Comisión, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión.

Tercero. *Funciones.*—La Comisión, de carácter consultivo, tendrá por objeto la elaboración de un informe técnico acerca de la situación actual y las reformas que estime oportunas en el lenguaje empleado por las diversas instancias relacionadas con la Administración de Justicia española y las profesiones jurídicas así como formular propuestas sobre acciones a realizar por las Instituciones del Estado y Corporaciones Profesionales para facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a la Justicia. Dichas propuestas deberán orientarse hacia la puesta en práctica de los principios contenidos en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

La Comisión presentará su informe al Ministro de Justicia en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la fecha de su constitución formal.

Cuarto. *Infraestructura y medios.*—La Comisión estará adscrita a la Dirección General para la Modernización de la Administración de Justicia, la cual prestará los medios técnicos, personales y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto. *Funcionamiento.*—Para el cumplimiento de sus funciones el Presidente de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y en general, decidirá sobre aquellas cuestiones que considere necesario para garantizar el buen funcionamiento de la Comisión.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 2003.

MICHA VILA NÚÑEZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Justicia y Director general para la Modernización de la Administración de Justicia.

**20663** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 813/2003-4, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Murcia.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Murcia, don Miguel Castaño Penalva, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 813/2003-4, contra la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Resolución de 24 de abril de 2002.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20664** *RESOLUCIÓN 320/38241/2003, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del lanzagranadas C90-CR (M3), concedida mediante Resolución núm. 320/38665/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima, con domicilio social en c/ Núñez de Balboa n.º 103, 1.ª planta, de Madrid, para la renovación de la homologación del Lanzagranadas C90-CR (M3), fabricado en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, número 27, y polígono 110 de Zaragoza, y polígono industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del lanzagranadas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE. núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38665/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución núm. 320/38452/2001, de 18 de octubre. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

**20665** *RESOLUCIÓN 320/38242/2003, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del lanzagranadas C90-CR-FIM (M3), concedida mediante Resolución núm. 320/38667/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima, con domicilio social en c/ Núñez de Balboa n.º 103, 1.ª planta, de Madrid, para la renovación de la homologación del Lanzagranadas C90-CR-FIM (M3), fabricado